

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte

(2020)

RADICADO No. 2020-00284

CLASE DE PROCESO: VERBAL - RESTITUCION

DEMANDANTE: REFRIGERACIÓN INGENIEROS SAS

DEMANDADOS: TECNOPACK SAS Y OTROS

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por **REFRIGERACIÓN INGENIEROS SAS** contra **TECNOPACK SAS, EDUARDO CHAVEZ CHAVEZ y CARLOS HERNANDO PEÑA GRANADOS.**

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Como la parte actora acreditó haber remitido copia de la demanda, de los anexos y del escrito subsanatorio al extremo demandado, **ejecutoriado este auto la parte interesada** remita copia de esta providencia, a la pasiva a las direcciones respectivas (mismas a las que acreditó haber enviado la demanda y demás documentos) indicándole que la notificación personal de este proveído se entiende surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación (arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020). Comuníquesele que cuenta con el término de veinte (20) días para excepcionar (art.369 C.G.P.).

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica al abogado **MARCO FIDEL GRANADOS VANEGAS**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1646941171d71cd2374bb8fad174f360bf9e73a95baa81824f3b85f9b02f1b**

Documento generado en 14/09/2020 07:47:22 p.m.